

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADOS DE REEVES Y WARD	§
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE	§
DE PECOS-BARSTOW-TOYAH	§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el distrito escolar independiente de Pecos-Barstow-Toyah el 4 de mayo de 2019 sobre la EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR LA CANTIDAD DE \$400,000,000 PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, PREDIOS Y AUTOBUSES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR, TODO en obediencia a una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Pecos-Barstow-Toyah el 13 de febrero de 2019, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH (el *Distrito*), con sede en los condados de Reeves y de Ward, Texas, mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, de manera simultánea con la Elección, el Distrito está llevando a cabo una elección para ciertos puestos para síndicos de la Junta; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 11.0581, según enmendada, del Código Educativo de Texas requiere que una elección para puestos de síndicos, junto con cualquier otra Elección Distrital celebrada al mismo tiempo, se realice conjuntamente con un municipio, incluido el territorio del Distrito el día de la elección (definido en el presente); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito anticipa la realización de la elección de su Junta y la Elección de manera conjunta con la Ciudad de Pecos, Texas (la *Ciudad*), que es un municipio dentro del Distrito, solamente el Día de la Elección (y a menos que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso el cumplimiento del Distrito con la Sección 11.0581, según enmendada, del Código Educativo de Texas ya no es necesario debido a, como se describe anteriormente, su imposibilidad), de una manera permitida por la ley aplicable de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito realizará la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente están en los mejores intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH el día 4 de mayo de 2019 (*Día de la*

Elección), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Pecos-Barstow-Toyah recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad principal que no exceda de \$400,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), la compra de los sitios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses escolares nuevos, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o los respectivos designados de los mismos, en coordinación con la Ciudad, nombrarán al Juez Presidente, Jueces Presidentes Sustitutos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y poder corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito y la Ciudad, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado está en funciones, el Juez Presidente suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente suplente ejercerá las funciones de Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito también deberá utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. El Secretario de Votación Anticipada, o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, que establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza al Secretario de Votación Anticipada, o la persona que éste designe, para nombrar al Supervisor de Tabulación y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Secretario de Votación Anticipada publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. Finalmente, el Distrito mediante el presente designa al Secretario de la Junta como el Juez Presidente de la Estación.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE \$400,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH PARA INSTALACIONES ESCOLARES, PREDIOS Y AUTOBUSES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, salvo según sea modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, en su versión enmendada, y según pueda ser requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días y no menor de 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de este aviso, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a partir de su ejercicio fiscal que comienza el 1 de septiembre de 2018, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$40,051,817; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$12,821,339; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.085 por cada \$100 de la valuación evaluada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.75% (expresado como una tasa neta de interés efectivo aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier

tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con la Ciudad, si se desea o se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, SE LE INFORMA de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Bertha Natividad, Secretaria, Junta de Síndicos, Distrito Escolar Independiente de Pecos-Barstow-Toyah

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN

Día de la Elección: 4 de mayo de 2019

Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Precintos del Distrito	Úrnas del Condado de Reeves	Precintos del Condado de Ward	Lugares de Votación
1	1, 3, 7, 8, 10, 12	—	Centro Comunitario de Pecos , 508 S. Oak Street, Pecos Juez: Kellie Nagy Juez Suplente: Velma Hendricks
2	5	—	Centro de Usos Múltiples de Saragosa , 204 W. Main, Saragosa Juez: Sylvia Mendoza Juez Suplente: Lupe Vásquez
3	4	—	Ayuntamiento de Toyah , 112 West 2nd, Toyah Juez: Susan Renz Juez Suplente: Naomi Machuca
4	—	13	Centro Comunitario de Barstow , 100 E. Concho, Barstow Juez: Laura Reneria Juez Suplente: Margie Gonzáles
5	2, 11	—	Centro Cívico del Condado de Reeves , 1520 S. Cedar, Pecos Juez: Nora Briceno Juez Suplente: Lily Dominguez

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 22 de abril de 2019 y termina el martes 30 de abril de 2019.

Secretario de Votación Anticipada: Debra Thomas, 508 S. Oak Street, Pecos, Texas.

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: Hortense López.

Centro Comunitario de Pecos, 508 S. Oak Street, Pecos

Lunes 22 de abril de 2019	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Del martes 23 de abril de 2019 al viernes 26 de abril de 2019	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Lunes 29 de abril de 2019	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Martes 30 de abril de 2019	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Votación Anticipada por Correo: Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 23 de abril de 2019. Se deben enviar las solicitudes a:

Debra Thomas

P.O. Box 72

Pecos, Texas 79772

fax: (432) 445-6670

correo electrónico: pecoselections.c.s.h@gmail.com

Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]